

Luces y sombras de la Lista del Patrimonio Mundial. Reflexiones a propósito del 50.º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial

Vanesa Menéndez Montero | Área de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5186>

Con ocasión del cincuenta aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial, conviene hacer un ejercicio de sana crítica del sistema de cooperación internacional que articula para la protección de los ejemplares más representativos de la cultura mundial. Dada la limitación del espacio disponible, la presente reflexión se centra en cuatro cuestiones básicas: las consecuencias de la inclusión de un bien cultural y/o natural en la Lista del Patrimonio Mundial; los desafíos a los que se enfrenta; las sinergias entre esta y el sector turístico; y las dificultades que plantea la propuesta de una Lista más “humanizada”.

Desde su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, los bienes culturales y naturales adquieren una publicidad internacional que difícilmente puede obtenerse por otros medios, sobre todo, cuando se trata de bienes situados en el territorio de Estados con escasa disponibilidad de recursos. Además, desde este momento, el Estado territorial adquiere el derecho de solicitar asistencia internacional para la conservación y la gestión de dicho patrimonio mundial. Este derecho, no obstante, no lleva aparejado, *ipso facto* e incondicionalmente, la concesión de dicha asistencia, que en todo caso consiste no solo en la transferencia de recursos financieros, sino también en la cooperación técnica, educativa o de emergencias. Ahora bien, si se tiene en cuenta que este sistema reproduce las prácticas de gestión patrimonial de los Estados europeos, parece que, *a priori*, los más beneficiados de este tipo de cooperación son los Estados con menor experiencia y con entramados institucionales más recientes.

Por otro lado, en Estados cuya economía emergente depende principal o únicamente del sector turístico, la

inclusión de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial corre el peligro de acaparar el grueso de las inversiones al convertirse en un importante motor económico. Esto lleva consigo el abandono del “patrimonio ignorado”, con independencia del valor que reviste para las comunidades locales. Egipto es un ejemplo paradigmático de esta situación. Su fijación por el acondicionamiento de sitios declarados Patrimonio Mundial y sus alrededores, como la Antigua Tebas y Menfis, ha venido acompañada por el abandono y la destrucción progresiva del patrimonio vernáculo de Nueva Gourná, siendo esta una de las razones por las que el carácter elitista, exclusivo y excluyente de la Lista del Patrimonio Mundial ha sido duramente criticado por la doctrina.

Consciente de esta anomalía, en 1994, el Comité del Patrimonio Mundial adoptó la Estrategia Global dirigida a establecer una Lista del Patrimonio Mundial más equilibrada, representativa y creíble. A pesar de los distintos avances y mecanismos correctores incluidos en las Directrices prácticas, en su último informe de 2021, el ICOMOS llamó la atención sobre el hecho de que, tanto esta Lista como las listas indicativas de los Estados partes, siguen sin reflejar la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural y natural situado en sus territorios. Con el fin de lograr un mayor número de inscripciones en la Lista del Patrimonio Mundial, las listas indicativas se han ido adaptando a los dictados del *status quo*, en vez de incluir aquellos ejemplares que podrían colmar las lagunas de aquella. Así, hemos llegado a un sistema que parece responder más al juego de la oferta y la demanda del turismo internacional, que a la necesidad de promover la diversidad cultural de todos los pueblos.

Además, la relación entre turismo, protección del patrimonio y bienestar de las comunidades locales no siempre es armónica. La atracción que genera un sitio Patrimonio Mundial crea un efecto llamado de las grandes empresas hoteleras, dedicadas a estandarizar la experiencia del turista extranjero, reforzando estereotipos y uniformizando un sentir de cultura única. Al ignorar los valores culturales de la población local, dichas prácticas pueden llegar a generar un clima de animadversión hacia el visitante foráneo, lo que plantea problemas de carácter social cuyo alcance se excede del ámbito de estas líneas. Baste con señalar que, frente a esta deriva homogeneizadora, las Administraciones públicas han impulsado la adopción de legislación sectorial para proteger el tejido social y cultural autóctono, al menos, en los grandes centros históricos.

Otra externalidad negativa del aumento del turismo en los sitios Patrimonio Mundial viene dada por la falta de reinversión y redistribución de los beneficios económicos derivados de esta actividad. Idealmente, los ciudadanos que, con sus impuestos, financian el mantenimiento del Patrimonio Mundial y que sufren las consecuencias de un turismo de masas poco sostenible, deberían verse recompensados, al menos, con el blindaje de su derecho a una vivienda digna, un medio ambiente sano y la garantía del acceso a los servicios básicos, incluyendo el propio patrimonio cultural y/o natural. Sin embargo, la realidad dista mucho de esta imagen, de ahí que la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial se conciba como una amenaza para la sociedad civil, que recurrirá a todos los mecanismos a su alcance para disuadir al Estado de dicha propuesta.

Esta problemática no ha pasado desapercibida para los organismos internacionales como la Unesco o la Organización Mundial del Turismo, centrados en la promoción de un modelo de turismo sostenible o inmersivo. No obstante, aún queda un largo camino por recorrer, sobre todo en lo que respecta a la imposición de restricciones que, potencialmente, pueden vulnerar la libertad de empresa de las multinacionales del sector.

Finalmente, cabe llamar la atención sobre las voces que proponen una Lista del Patrimonio Mundial más centrada en los valores de las comunidades locales mediante la implementación de un modelo de gobernanza compartida y participativa. Sin negar lo loable de esta aspiración, su encaje en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial genera ciertas dudas, siendo la primera, y más relevante, el hecho de que su clausulado no contempla esta posibilidad como una obligación de los Estados partes, aunque existen ejemplos *de facto* que demuestran el éxito de estos mecanismos en la protección efectiva de este patrimonio. Revisar la Convención para incluir esta obligación procedimental se antoja extremadamente difícil, pues supone abrir una caja de Pandora que ya se cerró hace medio siglo, cuando los Estados aún parecían confiar en las instituciones del Derecho internacional público.

BIBLIOGRAFÍA

- Francioni, F. (2008) *The 1972 World Heritage Convention. A Commentary*. Oxford: Oxford University Press
- ICOMOS (2021) *Exploring the Cultural Heritage of Arab Region. Potential offered for a More Balanced World Heritage List*. Disponible en: <https://openarchive.icomos.org/id/eprint/2525> [Consulta: 12/07/2022]
- Ley 6/2022, de 7 de abril, de modificación de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, para la preservación de los establecimientos emblemáticos. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 102, de 29 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2022/04/07/6> [Consulta: 12/07/2022]
- Silva, D.K. y Chapagain, N.K. (2013) *Asian Heritage Management. Contexts, concerns and prospects*. Londres y Nueva York: Routledge
- UNESCO (2011) *Safeguarding Project of Hassan Fathy's New Gourna Village*. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000192524.xml=http://www.unesco.org/ulis/cgi-bin/ulis.pl> [Consulta: 12/07/2022]